



OFICIO N° 104616
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.30°/373

VALPARAÍSO, 02 de junio de 2025

La Diputada señora FLOR WEISSE NOVOA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la implementación, cumplimiento, fiscalización y financiamiento de la ley N°21.156, que obliga a determinados recintos públicos y privados de alta afluencia a contar con desfibriladores externos automáticos portátiles, indicando cuántas fiscalizaciones se han realizado desde la entrada en vigor de la ley, desglosadas por región y tipo de establecimiento, y cuántas infracciones se han cursado por incumplimiento, remitiendo los demás antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E7952F778B55A72A

Valparaíso 3 de junio del 2025

Asunto: Solicita información detallada sobre cumplimiento, fiscalización, presupuesto y acciones implementadas conforme a la Ley N.º 21.156 sobre desfibriladores externos automáticos

A Seremi de Salud
Región del Bio Bio

Director Regional
Instituto de Previsión Social

Director General Aeronáutica
Región del Bio Bio

Seremi de Transporte
Región del Bio Bio

De Flor Weisse Diputada

En el ejercicio de la facultad fiscalizadora, me dirijo a usted para solicitar información detallada sobre la implementación, cumplimiento, fiscalización y financiamiento de la Ley N.º 21.156, que obliga a determinados recintos públicos y privados de alta afluencia a contar con desfibriladores externos automáticos portátiles (DEA), con el fin de brindar una respuesta oportuna ante paros cardiorrespiratorios y salvar vidas.

Esta ley, publicada en 2019, representa una medida sanitaria urgente que busca fortalecer la atención de emergencias cardíacas extrahospitalarias, sin embargo, han surgido diversas inquietudes respecto a su nivel de cumplimiento efectivo, especialmente en regiones como el Biobío, y sobre el grado de fiscalización por parte de las autoridades correspondientes. En este contexto, solicito informar: (1) cuántas fiscalizaciones se han realizado desde la entrada en vigor de la ley, desglosadas por región y tipo de establecimiento; (2) cuántas infracciones se han cursado por incumplimiento; (3) qué tipo de acciones preventivas, campañas de información o capacitaciones ha desarrollado su cartera para promover su cumplimiento; y (4) si existe una unidad o equipo responsable del seguimiento de esta ley en cada región del país.

Asimismo, se solicita remitir información relativa al presupuesto asignado específicamente para la implementación, seguimiento y fiscalización de esta ley, indicando ítems destinados a adquisición de equipos, capacitación de personal, difusión, supervisión técnica y fiscalización. Se requiere además conocer si dicha ley cuenta con una evaluación de impacto, metas de cobertura o indicadores de cumplimiento. Esta información resulta fundamental



para el ejercicio de la labor legislativa y fiscalizadora que la ciudadanía exige, y para avanzar en políticas públicas que garanticen el acceso equitativo a tecnologías de salud que pueden hacer la diferencia entre la vida y la muerte.

Flor Weisse Novoa
Diputada de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

